

JUSTIFICACIÓN ADICIONES CONTRACTUALES AREA PROGRAMA DE ARTICULACION CON LA MEDIA -
CSR_9520_027_2024

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley 80 de 1993, el Centro Agroempresarial, requiere adelantar las siguientes adiciones a los contratos del proceso: *“Prestar los servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral presencial en el marco del programa de articulación con la educación media del Centro Agroempresarial del SENA en el departamento del Cesar.”*

- **Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la adición en la contratación.**

La Constitución Política en su artículo 209 establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. Destacando que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 determina, que son finalidades de la función administrativa, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo a los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.

Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.

A la fecha el SENA no tiene presupuesto para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.

Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.

La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Agroempresarial

Carrera 40 Km 1 Vía a Bucaramanga – Teléfonos (095) 5654702 – 5654701 – 5654703- Aguachica.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.

La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.

Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.

El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “De conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Así las cosas, el SENA se encuentra en este momento en imposibilidad física, técnica, presupuestal y financiera de ampliar su planta de personal en un número de cargos superior a los 1.152 que se encuentran en trámite en las entidades del Gobierno Nacional.

En consideración a lo descrito anteriormente y frente a la necesidad que se pretende contratar se reitera:

- a. Que no existe personal suficiente dentro de la planta del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar que presten los servicios personales de carácter temporal como instructor para impartir formación profesional integral presencial en el marco del programa de articulación con la educación media del Centro Agroempresarial del SENA en el departamento del Cesar.
- b. Que el Centro Agroempresarial requiere contratar instructores durante la formación de los aprendices en los programas en las modalidades presencial, virtual y a distancia, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contratarlos durante todo el proceso formativo, por lo que el término de cuatro (4) meses no es suficiente para que se ejecute a cabalidad con el objeto contractual y consecuentemente, se cumpla con la misión institucional, consagrado en el artículo 209 constitucional.
- c. La necesidad que se pretende contratar se financia con recursos de inversión proveniente del proyecto denominado OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE APOYO PARA LA FORMACIÓN, EL RECAUDO DE APORTES Y LA PROMOCIÓN Y LA DIVULGACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENA A NIVEL NACIONAL, coherente con los lineamientos de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y el Plan Estratégico institucional.

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Agroempresarial

Carrera 40 Km 1 Vía a Bucaramanga – Teléfonos (095) 5654702 – 5654701 – 5654703- Aguachica.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Por otra parte, el SENA como entidad encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país” (Ley 119, 1994) y fundamentada en la visión para consolidarse como una entidad referente de formación integral para el trabajo, por su aporte a la empleabilidad, el emprendimiento y la equidad, que atiende con pertinencia y calidad las necesidades productivas y sociales del país.

Así mismo, soporta su direccionamiento estratégico articulado con las políticas públicas que surgen del gobierno nacional, enfocadas en consolidar un ecosistema de educación superior pública que tenga vínculos con el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con miras a fomentar la formación y vinculación de talento para atender las perspectivas y necesidades de investigación. Se partirá del fomento a la oferta en áreas estratégicas, generando una mayor interacción de la IES con los sectores productivo, social y cultural, promoviendo esquemas de formación como lo es la modalidad dual; el Marco Nacional de Cualificaciones se priorizará como un instrumento clave para la oferta de programas en la educación pos media, en este sentido se contará con un modelo de educación pos media que articule programas que puedan ser ofertados desde la media con los de la educación superior, la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – ETDH y la de la formación para el trabajo. De esta manera el país requiere avanzar en la transformación de las fuerzas productivas y en los pactos de productividad como motores que generen la riqueza necesaria y sienten las bases materiales para la inclusión social y productiva. Para responder a la transformación productiva, se avanzará en la cualificación del talento humano, suficiente y adecuado a las necesidades presentes y futuras de los empleadores. Se aumentará la empleabilidad de las personas con oportunidades de trabajo digno y movilidad laboral. Se hará en condiciones de equidad e igualdad, con enfoque de género y diferencial y en todos los sectores productivos, en especial en los que están relacionados con tecnologías digitales, crecimiento verde, energías renovables, agroindustria, turismo, arte y patrimonio, deporte, recreación, actividades físicas y de cuidado¹.

Lo anterior se articula con la propuesta del plan estratégico institucional PEI 2023-2026 SENA SEMBRANDO EL CAMBIO: POR LA INCLUSIÓN, LA SOSTENIBILIDAD Y LA SEGURIDAD HUMANA² el cual establece como objetivos estratégicos:

- Contribuir a la consolidación del SNC para promover las trayectorias educativas formativas y laborales de la población y atender las necesidades de las empresas del país
- Innovar en la prestación integral de los servicios institucionales orientados a incrementar su calidad pertinencia y cobertura con enfoque diferencial poblacional y territorial

Ahora bien, la entidad participa del ecosistema que apoya el desarrollo de estrategias e instrumentos de política pública orientadas al apoyo, creación, consolidación y sostenibilidad de empresas e iniciativas productivas como son: Conpes 3674 de 2010. Lineamientos de Política para el Fortalecimiento del Sistema de Formación de Capital Humano SFCH, Conpes 81 de 2004, se consolida el sistema nacional de formación para el trabajo, Conpes 2945 de 1997, el Gobierno Nacional le encomienda al SENA liderar la construcción de un sistema que articule toda la oferta educativa técnica, pública y privada, para regularla y potenciarla, se da inicio al proceso de conformación de un Sistema Nacional de Formación para el Trabajo.

Con base a los compromisos adquiridos, el SENA ofrece formación titulada la cual es una modalidad de la formación profesional integral que imparte el SENA, dirigida a desarrollar y fortalecer las competencias del recurso humano, comprende las actividades de formación, entrenamiento y reentrenamiento en temas específicos y que se caracteriza por que las acciones de formación conducen al otorgamiento de un título de formación profesional.

¹ Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.. Gov.co. Recuperado el 19 de enero de 2024, de <https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026>

² PEI Sena Sembrando el Cambio. Consejo Directivo Nacional SENA. Edu.co. Recuperado el 19 de enero de 2024, de https://www.sena.edu.co/es-co/sena/planeacion/dpdc_pei_2023_2026_sena_sembrando_el_cambio_51223.pdf

En consecuencia, con la estructura del SENA y la misión de la entidad, la formación profesional integral, soporta su operación en los Centros de formación de acuerdo con las metas asignadas para el año 2024.

En ese orden de ideas, la meta asignada para formación articulación del para el año 2024 es de:

TECNICO LABORAL (Articulación con la Educación Media)	
Cupos	Aprendices
5466	5466

METAS DE CERTIFICACIÓN
ARTICULACIÓN CON LA MEDIA - TÉCNICOS (Incluidas en TÉCNICO LABORAL Y OTROS - Centros de Formación)
2.025

Estos criterios permiten que el Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar, tenga claro que, si bien cuenta con instructores de planta, éstos no son suficientes y, por tanto, se requiere la contratación de instructores, los cuales se establecen en el plan de contratación de instructores, que garanticen el cumplimiento al 100% de la meta de formación titulada asignada al Centro para el año 2024.

Por tanto, se requiere la contratación de 48 instructores (ver acta anexa) para garantizar el cumplimiento de las metas del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar, incluida las subsedes adscritas, para la vigencia 2024.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Formación, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN Y PROROGA

Teniendo en cuenta que el calendario académico emitido por la secretaria departamental del Cesar nos indica que las actividades de desarrollo institucional terminan el 15 de diciembre el cual se encuentra sustentado en la Resolución 012776 del 27 octubre de 2023. y que para realizar el proceso de certificación se requiere apoyo de los instructores los cuales tienen asignadas fichas para el proceso antes mencionado, se requiere adicionarles el contrato con el fin de alinear dicho proceso al 13 de diciembre fecha en la que cierra el tiempo de certificación en el Centro Agroempresarial.

Para dar alcance a lo propuesto, según como se menciona líneas atrás, se planteó contratar a 48 instructores para cumplir con las metas del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar en lo que respecta a la articulación con la educación media, incluyendo las subsedes correspondientes.

De los 48 contratos de servicios personales es necesario realizar la adición de 16 de ellos para realizar el dosier y concretar al máximo las metas inicialmente planteadas.

La ampliación del término del contrato está plenamente justificada debido a varias razones:

- **Existencia de presupuesto:** Se dispone de los recursos financieros representados en el Certificado de

Ministerio del Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Agroempresarial

Carrera 40 Km 1 Vía a Bucaramanga – Teléfonos (095) 5654702 – 5654701 – 5654703- Aguachica.
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

Disponibilidad presupuestal No. 1724 del 09 de enero del 2024 que permite extender el contrato a 16 de los contratistas iniciales. Esto garantiza que no haya impedimentos financieros para cumplir con la ampliación.

- **Calendario académico de los beneficiarios:** De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Educación Departamental, el calendario académico de los beneficiarios se extiende hasta el 15 de diciembre de 2024. Para garantizar que los servicios contratados se ajusten completamente a este calendario y que los beneficiarios reciban la formación completa según lo planificado, resulta esencial ampliar el contrato.
- **La subsistencia de la necesidad del contrato:** La necesidad original que dio lugar a la celebración del contrato a adicionar sigue vigente y se mantiene sin cambios. La ampliación del plazo no altera la esencia ni el propósito de los contratos adicionados, ya que sigue siendo necesario para satisfacer las demandas y los objetivos previamente acordados.

Así entonces, se atiende la necesidad de garantizar la formación del programa de Articulación con la Media-Doble Titulación en el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

Que el valor a adicionar no supera el presupuesto disponible para el proceso de contratación.

Fundamentos jurídicos que soportan la Adición: Para efectos de realizar la presente adición, se tuvo en cuenta lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Garantías: Se requiere ampliar las pólizas de Cumplimiento de los contratos en cuanto al tiempo y valor, en las condiciones pactadas en el contrato principal.

Condiciones de Lugar de ejecución, Especificaciones Esenciales, obligaciones del contratista, Forma de Pago, Riesgos Previsibles, Supervisión y demás: Se conservan tal como fueron pactadas en el contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II bajo el proceso CSR_9520_027_2024- Contrato:

Por tanto, se hace necesario continuar con la contratación de los instructores, razón por la cual atendiendo a que:

- A. Existe disponibilidad presupuestal suficiente.
- B. Dar cumplimiento a las metas programadas y satisfacer las necesidades propias del servicio.
- C. Alinear el proceso al calendario académico de las Instituciones Educativas del Departamento del Cesar que articulan con el Centro Agroempresarial Sena Regional Cesar y finalizar con éxito las actividades académicas y administrativas del programa de Articulación con la Media-Doble Titulación.

De esta manera se atiende la necesidad de garantizar la formación del programa de Articulación con la Media-Doble Titulación en el Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar.

NÚMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	VALOR MENSUAL	PRORROGA PLAZO	VALOR ADICIÓN	TOTAL CONTRATO + ADICIÓN	INICIO DE ADICIÓN	FIN DE ADICIÓN
CO1.PCCNTR. 5927506	41.083.014	ROGELIO BOHORQUEZ GARCIA	4.465.545	once (11) días	1.637.367	42.720.381	20-nov-24	30-nov-24
CO1.PCCNTR. 5927959	40.934.163	IRENE ROCIO CONTRE-RAS ORTEGA	4.465.545	once (11) días	1.637.366	42.571.529	20-nov-24	30-nov-24
CO1.PCCNTR. 5927529	41.083.014	MARLON RAFAEL MERCHANT LAZO	4.465.545	once (11) días	1.637.367	42.720.381	20-nov-24	30-nov-24
CO1.PCCNTR. 5925749	41.083.014	JORGE LUIS NIEBLES MOLINA	4.465.545	once (11) días	1.637.367	42.720.381	20-nov-24	30-nov-24
CO1.PCCNTR. 5926028	41.083.014	MAYULEI RANGEL GARAY	4.465.545	once (11) días	1.637.367	42.720.381	20-nov-24	30-nov-24
CO1.PCCNTR. 5927535	41.083.014	SUSANA PAOLA SANDOVAL SILVA	4.465.545	Veintiún (21) días	3.125.882	44.208.896	20-nov-24	10-dic-24

CO1.PCCNTR. 5927845	40.934.163	JOSE FRANCISCO AYALA SALAS	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.436	44.506.599	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925789	41.083.014	LUIS ENRIQUE PEREZ PORTILLA	4.465.545	diecinueve (19) días	2.828.179	43.911.193	20-nov-24	08-dic-24
CO1.PCCNTR. 5927841	41.083.014	LUZ ANGELINE RON- DON SANCHEZ	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925732	41.083.014	JHON FREDY ANGARITA ACEVEDO	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925900	41.083.014	JOSE GEOVANNY GUZ- MAN GRIMALDO	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925283	41.083.014	INGRID LORENA MEN- DOZA AGUIRRE	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5927616	41.083.014	RULDIS PAOLA UR- QUIJO CARRASCAL	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925837	41.083.014	CARLOS ALBERTO RO- DRIGUEZ SANCHEZ	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5931759	41.083.014	YERLY TATIANA SERENO CARPIO	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24
CO1.PCCNTR. 5925896	41.083.014	DIEGO ARMANDO CE- BALLO NAVARRO	4.465.545	veinticuatro (24) días	3.572.437	44.655.451	20-nov-24	13-dic-24

En constancia de lo anterior se firma en Aguachica a los 19 días del mes de Julio del 2024



Alexander
Flechas Peña
2024.07.19
17:41:07 -05'00'

HENRY ALEXANDER FLECHAS PEÑA
Supervisor Contractual

Proyectó: Laura Cuadrad Arevalo, Presupuesto CAE
Revisó: Jasson David Parada Rojas, Profesional Grado 2